

# ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA REGULAR LA INTERRELACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CON LA OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS Y DE COORDINACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES

En Madrid, a 18 de junio de 2019

## REUNIDOS

De una parte D. MANUEL JESUS DOLZ LAGO, Secretario de Estado de Justicia, nombrado mediante Real Decreto 479/2018, de 18 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Justicia.

De otra parte, ANA MARÍA BOTELLA GÓMEZ, Secretaria de Estado de Seguridad, nombrada mediante Real Decreto 503/2018 de 18 de junio, en nombre y representación del Ministerio del Interior.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda, y a tal efecto

## EXPONEN

**PRIMERO.** - Con fecha 20 de junio de 2016, se suscribió un Acuerdo entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia (en adelante el acuerdo origen), cuyo objeto es establecer un marco general de colaboración, a efectos de regular la interrelación del personal del Ministerio del Interior con la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, así como coordinar y apoyar el desarrollo de sus funciones.

Este Acuerdo no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

**SEGUNDO.** - Que, de conformidad con la cláusula sexta del citado Acuerdo, sus efectos tienen una duración de tres años naturales a partir del día de su firma, y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo mediante adenda expresa.

**TERCERO.** Mediante la presente adenda, se modifica la cláusula segunda, para mejorar la coordinación de las investigaciones. De igual forma, se introduce una nueva cláusula en materia de transparencia.

**CUARTO.** - Dado el alto grado de satisfacción obtenido en el cumplimiento de sus objetivos, las partes firmantes de esta Adenda de prórroga y modificación, estiman necesario continuar con dicha cooperación por un periodo de tres años, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA. - Objeto**

El objeto de esta adenda es prorrogar por un periodo de tres años el Acuerdo suscrito con fecha 20 de junio de 2016, entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior.

De la misma forma, se pone de manifiesto la necesidad, tanto de introducir una nueva cláusula sobre transparencia, como de modificar la cláusula segunda atendiendo a la naturaleza jurisdiccional de los datos obtenidos por la Dirección General de Modernización de la Justicia, Desarrollo Tecnológico y Recuperación y Gestión de Activos como consecuencia de su actuación y prevenir lo necesario para garantizar la coordinación de las actuaciones respectivas.

#### **SEGUNDA. – Modificación de la cláusula segunda “COMPROMISOS DE LAS PARTES”**

Se modifica la cláusula segunda, apartado 1 (“Colaboración en el ámbito de la localización de bienes”), punto 1.3 del ACUERDO, “Interrelaciones entre la ORGA y el CITCO, que queda redactada del siguiente modo:

“Por ambas partes, y a efectos de detectar posibles coincidencias y acordar medidas de coordinación, se establecerán los mecanismos correspondientes para la inserción de los datos de la Dirección General de Modernización de la Justicia, Desarrollo Tecnológico y Recuperación y Gestión de Activos en el Sistema de Coordinación de Investigaciones del CITCO”.

#### **TERCERO. - Introducción de una nueva cláusula sobre transparencia**

Se añade una nueva cláusula décima al Acuerdo de origen, cuya redacción es la siguiente:

“Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b. de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este Acuerdo será publicado en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España.”

#### CUARTA. – Eficacia de la Adenda

La presente Adenda producirá efectos a partir del día de su firma.

Se mantiene plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Acuerdo de origen en lo no modificado por la presente Adenda.

#### QUINTA. - Régimen jurídico

Esta adenda tiene naturaleza administrativa rigiéndose por lo dispuesto en su clausulado y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución de este Adenda que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del acuerdo de origen, se someterán al procedimiento previsto en el artículo 5 de la ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

De conformidad con cuanto antecedente, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los/las firmantes, suscriben por duplicado ejemplar la presente Adenda de prórroga y modificación al acuerdo de origen en lugar y fecha arriba indicados.

SECRETARIO DE ESTADO DE  
JUSTICIA,

  
Manuel-Jesús Dolz Lago

SECRETARIA DE ESTADO DE  
SEGURIDAD,

  
  
Ana María Botella Gómez